



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce, entre:
POR UNA PARTE: la **Universidad de la República-Facultad de Ingeniería (en adelante, UDELAR)**, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena; con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **Fundación Julio Ricaldoni (en adelante, la Fundación)**, representada por el Presidente del Consejo de Administración el Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en J. Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, convienen:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- El 29 de marzo de 2004 se firmó un convenio marco entre la Universidad de la República (UDELAR) y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) con el objetivo de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.

Con fecha 20 de mayo de 2005, se firmó entre las partes mencionadas, un convenio específico con similares características que el presente.

SEGUNDO.- OBJETO.- La Facultad de Ingeniería de la UDELAR (FING), desarrollará junto con la Fundación proyectos con el objetivo de impulsar el desarrollo de la ingeniería nacional y en particular la vinculación de la Facultad de Ingeniería y de sus integrantes (docentes, estudiantes y egresados) con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, así como propiciar el sentido de pertenencia a la facultad de los tres órdenes. A modo de ejemplo, algunas áreas podrían ser: desarrollos tecnológicos para satisfacer necesidades específicas de empresas nacionales, programas destinados a promover emprendimientos de base tecnológica por parte de estudiantes y docentes de la Facultad de Ingeniería, programas de promoción de donaciones para financiar actividades de interés de la Facultad.

El objetivo general de este convenio consiste en formalizar un ambiente de colaboración entre ambas organizaciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas.

TERCERO.- ACTIVIDADES.- Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos fijados estarán enmarcadas en unidades denominadas "*actividades específicas*" y que constarán de una descripción específica incluyendo objetivos,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

responsable, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo, resultados esperados y presupuesto. Para cada actividad específica se indicará el origen de los fondos que la financian y la organización que administrará los mismos.

A los efectos de organizar la realización de los *actividades específicas* se crea un *grupo de contacto* formado por dos personas designadas por la Fundación y dos docentes designados por la Facultad de Ingeniería.

El *grupo de contacto* tendrá la responsabilidad de planificar globalmente el convenio, aprobar los presupuestos de las *actividades específicas* y controlar su correcta ejecución.

Asimismo podrá definir reglas de funcionamiento particulares que se apliquen en cada caso.

CUARTO.- CRITERIOS GENERALES.- Los siguientes criterios se aplicaran por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la *actividad específica* y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la UDELAR, según lo establecido por ésta en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a la Fundación, la UDELAR y el presente convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto la Fundación como la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada *actividad específica*.

QUINTO.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los sueldos básicos de los funcionarios de FING y de la Fundación que participen en las actividades de este convenio serán cubiertos por sus instituciones de origen y no se contará en la financiación cubierta por el convenio.



En caso de realizarse contrataciones en el marco de las *actividades específicas*, las mismas serán cubiertas por la financiación del convenio, y deberán figurar explícitamente en el presupuesto de la *actividad* correspondiente.

Ambas partes aportarán el uso equipos propios según lo requieran las *actividades específicas*.

El equipamiento adquirido en el contexto de las actividades financiadas por este convenio quedará en propiedad de la FING.

SEXTO.- PLAZO Y MONTO.- El plazo del presente Convenio será de doce meses a partir de la fecha de su firma. Este convenio comprende la ejecución de actividades por un monto de hasta UI 20.000.000 (veinte millones de unidades indexadas) anuales, en forma de financiamiento asociado a cada actividad específica.

SÉPTIMO.- FORMA DE PAGO.- La modalidad de pago para solventar el presupuesto de cada actividad específica se acordará en oportunidad de aprobar la misma.

OCTAVO.- RENOVACIONES.- El presente convenio se renovará automáticamente por plazos y montos iguales a los acordados en la cláusula sexta, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Ing. Héctor Cancela
Presidente Consejo
de Administración
Fundación Julio Ricaldoni